

### III. Otras disposiciones

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 18283** ACUERDO de 21 de julio de 1992, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, haciendo público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha 14 de mayo, sobre reorganización de la Sección Primera de la Sala Tercera del mencionado Tribunal, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 21 de julio de 1992, acordó, hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de 14 de mayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152, 1, 2.º, de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, del siguiente tenor literal:

Se establecen las siguientes normas de funcionamiento y reparto de asuntos en la Sala Tercera, con carácter provisional y a reserva de que la experiencia hasta el 31 de diciembre del corriente año aconseje la adopción de otras que se estimen más convenientes.

Primera.-La Sección Primera conocerá de las siguientes materias:

Recursos de casación para unificación de doctrina previstos en el número 1 del artículo 102, a, de la Ley Jurisdiccional, a excepción de los casos en que su conocimiento corresponde a la Sección que preside el Presidente del Tribunal Supremo y cuya composición detalla el número 3 de dicho artículo.

Recursos de casación en interés de la Ley.

Recursos de revisión, a salvo la competencia atribuida en esta materia a la Sala, del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segunda.-Las Secciones Segunda a Séptima conocerán de los recursos de casación en las materias que tienen actualmente atribuidas, además de los recursos contencioso-administrativos en única instancia relativos a las mismas.

La Sección Segunda conocerá también de los recursos de casación contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas en materia de responsabilidad contable con arreglo a lo establecido en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Tercera.-La Sección Primera estará integrada por el Presidente de la Sala y por los Presidentes de las Secciones Segunda a Séptima.

#### NORMAS TRANSITORIAS

Primera.-Las Secciones Segunda a Séptima continuarán conociendo de los recursos de apelación interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 10/1992, de 30 de abril, y de los incidentes que susciten los que puedan interponerse con posterioridad, en las materias cuyo conocimiento les está atribuido.

Segunda.-La Sección Primera mantendrá su composición anterior a los sólo efectos de conocer de los recursos señalados en la fecha de aprobación de estas normas.

Madrid, 21 de julio de 1992.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD DE LA SUBVENCION	CANTIDAD
JARA GUTIERREZ, MANUEL	ORIHUELA (ALICANTE)	DAÑOS CON MOTIVO DE LAS Lluvias TORRENCIALES	265000
VELAMOS LOPEZ, ANTONIA	BAYARQUE (ALMERIA)	INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR EN UN INCENDIO	200000

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 18284** CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de mayo de 1992 por la que se declara la extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Mutua de Guecho», en liquidación (M-308).

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 8 de julio de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 23476, primera columna, donde dice: «Aseguradoras de la Entidad "La Mutua de Guecho"», debe decir: «Aseguradoras de la Entidad "La Mutua de Guecho"».

- 18285** CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de junio de 1992 por la que se regulan determinados aspectos del seguro combinado de helada, pedrisco y viento en haba verde, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 25 de junio de 1992, a continuación se formulan la oportunas rectificaciones:

En la página 21616, segunda columna, Decimoséptima.-, último párrafo, primera línea, donde dice: «Se hará entrega el asegurado, tomador o representante de copia del», debe decir: «Se hará entrega al asegurado, tomador o representante de copia del».

En la página 21617, primera columna, Vigésima tercera.-, primera línea, donde dice: «Como aplicación a la», debe decir: «Como ampliación a la».

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

- 18286** RESOLUCION de 8 de julio de 1992, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de familias e instituciones sin fin de lucro, para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia.

La Orden del Ministerio del Interior de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 194, de 15 de agosto), establece las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la atención de determinadas necesidades derivadas de siniestros o catástrofes.

Al amparo de la citada Orden esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.223A.482.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990).

Madrid, 8 de julio de 1992.-La Directora general, Pilar Brabo Castells.